

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
Fonacot

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN Y FUNDAMENTO DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE PREVEE EL ARTICULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONEXIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA AL 01-800 Y LLAMADAS DE SALIDA LOCALES, LARGA DISTANCIA Y CELULAR DEL CENTRO DE CONTACTO (CALL CENTER)"

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 fracción III y Artículo 40, 42 segundo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como de los artículos 75 y 85 de su Reglamento, se emite la presente justificación en la que se funda y motiva el ejercicio de la opción de exceptuar del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de conexión de llamadas de entrada al 01800 y salida del Centro de Atención Telefónica del INFONACOT

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de septiembre de 2016 el INSTITUTO FONACOT y la empresa ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V., celebraron el contrato abierto de prestación de servicios con número pedido 4500001006 con el propósito de proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio de conexión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salida locales, larga distancia y celular del Centro de Contacto (Call Center) del INSTITUTO FONACOT, a través de troncales digitales (mínimo 3 E1's Conmutados) que pudiera tener un crecimiento a 150 troncales digitales; para lo cual el PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT en suministrar e instalar la infraestructura y equipamiento necesario para poner en operación los servicios de conexión de llamadas de entrada y de salida en las instalaciones del Centro de Atención Telefónica del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Añil número 571, piso 7, despacho 702, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, México, Distrito Federal y que la adjudicación de dicho pedido, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 42 segundo párrafo, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 85 de su Reglamento, con una vigencia del 1° de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017

1- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.1.- OBJETIVO DEL SERVICIO

Proporcionar al Centro de Atención Telefónica del "INFONACOT" el servicio de conexión de llamadas de entrada 01800 y llamadas de salida Locales, Larga Distancia, Celular Local y Celular Nacional, a través de troncales digitales (3 E1's Conmutados) los cuales podrán crecer hasta (5 E1's conmutados) para lo cual el proveedor se obliga con el "INFONACOT" a suministrar e instalar la infraestructura y equipamiento necesario para poner en operación los servicios de conexión de llamadas de entrada y de salida de las instalaciones del Centro de Atención Telefónica del "INFONACOT".

El presente documento, tiene como objetivo describir las especificaciones técnicas que en materia de prestación de servicios de 01 800, como parte del servicio de telefonía convencional con la finalidad de fortalecer y asegurar la comunicación entre el "INFONACOT" y el público usuario.

1.2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proveedor del servicio deberá de suministrar suplir e interconectar todos los enlaces y equipos de telecomunicaciones que se requieran, para que todas las llamadas de los números 018003662268, 018007055100 y 018006277393 del "INFONACOT" se reciban correctamente; en las instalaciones del proveedor del servicio del Centro de Atención Telefónica (Call Center)

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

El proveedor deberá contar con la cobertura e infraestructura en las instalaciones del Centro de Atención Telefónica del "INFONACOT" con los siguientes servicios:

- Servicio de 01800 Nacional
- Servicio de Telefonía local
- Servicio Celular Local y Celular Nacional
- Servicio de Larga Distancia Nacional

El proveedor deberá incluir la instalación y puesta en operación del servicio; el "INFONACOT" únicamente pagará el costo del consumo mensual de llamadas del servicio.

El proveedor del servicio de conexión de llamadas deberá suministrar como mínimo para la comunicación telefónica vía 01800 los siguientes servicios:

- 3 E1's conmutados (90 troncales digitales) en las instalaciones del Centro de Atención Telefónica del INFONACOT

El esquema propuesto por el proveedor deberá considerar que durante la vigencia del contrato se podrán solicitar la baja servicios actuales, solicitudes de cambio de domicilio e incorporar nuevos servicios las veces que sea necesario sin costo adicional para el "INFONACOT" por lo que se desglosará en forma independiente cada uno de los servicios que son requeridos en el presente documento.

El proveedor de telefonía nacional deberá incluir como mínimo para la comunicación telefónica vía 01800 los siguientes servicios:

- Que se reciba llamadas de cualquier parte de la República Mexicana a través del servicio 01800, inclusive llamadas de la misma ciudad a través de un número único 01800 de marcación.
- El servicio deberá de permitir la comunicación desde los equipos de conmutación de voz en el Centro de Atención Telefónica del "INFONACOT".
- Las llamadas que se realicen con resultado de tono ocupado o sin respuesta o llamadas entrantes no generarán cargo alguno para el "INFONACOT".
- Los servicios adicionales deberán ser instalados a solicitud expresa del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO mediante oficio de solicitud.

Estos servicios son enunciativos más no limitativos

TELEFONÍA LOCAL

Los servicios de llamadas locales se basan en la capacidad de establecer llamadas telefónicas dentro del área local de servicio, el proveedor incluirá dentro de su propuesta como mínimo:

- El cobro por llamada y no por el tiempo de duración.
- Funcionamiento aún en cortes de energía eléctrica.

Estos servicios son enunciativos más no limitativos.

CELULAR LOCAL (044) Y NACIONAL (045)

El "INFONACOT" requiere el servicio de interconexión de llamadas hacia teléfonos celulares en sus modalidades de local (044), y nacional (045) describiéndose como el tráfico que generan las líneas telefónicas analógicas del "INFONACOT", hacia teléfonos móviles de todas las compañías concesionarias del servicio de telefonía móvil, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

01 800 "INFONACOT"

El servicio a través de los 01800, únicamente recibirá llamadas del territorio nacional, en el Centro de Atención Telefónica del "INFONACOT", diferenciando en el esquema de costos las generadas a través de larga distancia nacional y las que se generen en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Se requiere un número local del área metropolitana de la Ciudad de México; desde dicho número se podrán recibir y realizar llamadas a todo el territorio nacional, tanto a números fijos como a teléfonos móviles, diferenciando en el esquema de costos las realizadas a larga distancia nacional, las que se realicen al área metropolitana de la Ciudad de México y las que se realicen a teléfonos celulares.

El proveedor deberá suministrar, suplir e interconectar todos los enlaces de telecomunicaciones que eventualmente se requieran para que todas las llamadas de 01800 del "INFONACOT" se reciban correctamente, incluyendo la instalación y puesta en operación del servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO únicamente pagará el costo del consumo mensual del servicio.

El proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para que los números 01800 existentes del "INFONACOT" no cambien y no deberá generar un costo adicional.

El proveedor deberá contar con la modalidad de 01800 inteligentes de tal forma que el sistema deberá contar con una arquitectura de cómputo y telecomunicaciones, diseñada para facilitar la creación e introducción de nuevos y avanzados servicios de telecomunicaciones integrando redundancia con anillos distintos de Fibra Óptica en la acometida de los E1's conmutados dedicados al servicio, para así poder brindar la seguridad y continuidad del servicio solicitado.

Se deberá contar con la modalidad de enrutamiento por contingencia, de tal forma que las llamadas sean re-direccionadas a un centro alternó que defina el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO mediante notificación por correo electrónico, por lo menos con dos horas de anticipación y así proteger el tráfico de llamadas, en caso de existir alguna eventualidad, tal como desastres naturales y demás factores ajenos al "INFONACOT".

La tarifa deberá ser única para todas las llamadas generadas al servicio 01800, sin importar su origen y se ajustarán a la baja si durante la vigencia del contrato el proveedor cuenta con tarifas más bajas que las originalmente contratadas. Este ajuste se deberá reflejar en la factura del mes siguiente al nuevo registro.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO mediante oficio podrá solicitar y cancelar en cualquier momento de la vigencia del contrato números 01800 que hayan sido solicitado previamente y utilizados para casos especiales como ferias entre otros. La instalación de estos números deberá ser sin costo adicional y también deberán de integrar redundancia con anillos distintos de Fibra Óptica en la acometida.

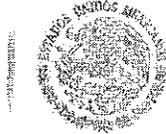
Todos los servicios solicitados se proporcionarán 24 (veinticuatro) horas diarias sin interrupción, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.

TRONCALES DIGITALES

Se requiere el servicio de acceso digital a la Red Conmutada de Voz de la Red del "INFONACOT" a una velocidad de 64 Kbps, proporcionada en grupos de 30 troncales a través de enlaces de 2.048 Mbps con señalización tipo R2 MFC o ISDN con las siguientes características:

El proveedor deberá incluir para la prestación del servicio como mínimo los siguientes puntos

- Troncales digitales bidireccionales con señalización R2 Modificado o ISDN, dependiendo de cada servidor de comunicaciones o conmutador del "INFONACOT". Se debe emplear cable coaxial de 75 ohms con interfaz G.703 incluyendo los "jumpers" hacia las tarjetas de troncales digitales e incluir las pruebas



necesarias para poner en operación las troncales demostrando que se pueden realizar y recibir llamadas desde los teléfonos del sitio.

- Las troncales digitales operarán a través de enlaces E1's, con 30 troncales digitales.
- Las troncales digitales tendrán asociado el servicio de DID (Direct Inward Dialing) incluyendo un mínimo de 100 DID por cada E1 compuesto de 30 troncales digitales.
- Todas las troncales digitales ofertadas tendrán habilitado el servicio de identificación de llamadas (ANI).
- Deberá de considerarse que para la instalación de equipos de comunicaciones en las instalaciones del "INFONACOT", lo podrá realizar utilizando un solo rack de 19" de ancho y deberá de incluir los aditamentos como el uso de charolas de ser necesario.
- El proveedor será responsable de todas las actividades de instalación, fijación, canalización, ductería, actividades y material que utilice aunque no esté detallado en su propuesta técnica, a fin de dejar completamente habilitado el buen estado de la infraestructura del servicio. Cuando utilice medios inalámbricos, consideraremos el soporte y fijación del receptor debiendo observar las medidas de seguridad aplicables para evitar su caída ante fenómenos naturales, así como las condiciones arquitectónicas del inmueble.
- El "INFONACOT" únicamente brindará espacio en el tablero de energía regulada para que suministre el interruptor de la capacidad que requieran sus equipos. El proveedor será responsable de realizar la instalación eléctrica desde el tablero de energía regulada hasta cada uno de los sites de comunicaciones, debiendo contemplar la fijación, canalización, ductería, actividades y material que requiera.
- Capacidad de balancear las llamadas dentro de las troncales digitales con el fin de evitar posible saturación o bloqueo en las mismas o en el conmutador telefónico.
- Capacidad de crecimiento en el número de troncales digitales hasta en un 100% de las solicitudes, de acuerdo a las necesidades del "INFONACOT" y sin cargos extras, solo serán facturados los consumos que de ellas generen.

ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El proveedor realizará por su cuenta todas las actividades de construcción de canalizaciones, tendido de cables, programación en las centrales, adaptación de software, y demás actividades para entregar el servicio de telefonía en troncales digitales solicitadas.

El proveedor será el responsable de manejo de pólizas de mantenimiento y manejo de garantías sin influir en un costo del servicio, debiendo hacer la notificación del mantenimiento preventivo a sus equipos por lo menos con 72 horas de anticipación mediante oficio de notificación o vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del "INFONACOT" o quien este designe una vez que se notifique el fallo.

Dichas actividades se coordinarán previamente entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y el Ejecutivo de cuenta asignado ya sea vía telefónica o por correo electrónico.

El proveedor deberá operar, monitorear y administrar toda la infraestructura que sea habilitada en instalaciones de Centro de Atención Telefónica del "INFONACOT", la infraestructura podrá ser retirada al término del contrato previa autorización por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO REQUERIDO
Troncales Digitales	Por Evento de Llamada	SERVICIO MEDIDO (LOCAL)
	Por Minuto	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
	Por Minuto	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL CANADA
	Por Minuto	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL CENTRO AMERICA
	Por Minuto	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL SUDAMERICA
	Por Minuto	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL EL CARIBE
	Por Minuto	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL EUROPA
	Por Minuto	LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL RESTO DEL MUNDO

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO FONACOT

	Por Minuto	LLAMADA A CELULAR LOCAL
	Por Minuto	LLAMADA A CELULAR NACIONAL
01800 Nacional	Por minuto	LLAMADA

Es importante que el proveedor considere un tiempo máximo de solución de 30 días naturales para la habilitación de nuevos servicios o cambio de domicilio a partir de la solicitud por escrito por el Administrador del Contrato. En el caso de baja deberá de considerarse un tiempo máximo de solución de 24 horas

2.- VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio será del 1 de Abril al 30 de Junio de 2017.

3.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 134 que se deben garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que el INFONACOT se dio a la búsqueda de personas físicas o morales que pudieran prestar el servicio requerido con los estándares de servicio y calidad que se requieren.

SISTEMA COMPRANET

Se realizó la búsqueda del servicio solicitado en el sistema compranet "http://www.compranet.gob.mx/" obteniendo el resultado siguiente:

Búsqueda de contrataciones similares en el sistema CompaNet

Número de la Unidad Compradora (UC)	Referencia del Expediente	Descripción del Resultado	Tipo de Contratación	Fecha de publicación o vigencia del contrato
1	SENER DIRECCION GENERAL DE PROCURAS, ADQUISICIONES Y MATERIALES 40-00000000	LEPES 00014001-02-12	Compra de contratación para el personal de la SECOMPRO (01 Enero) 2017	07/05/2017 11:00 AM
2	SENER DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES 40-00000000	LEPES 00014001-01-13	Compra de contratación de consultoría, mediante contrato de adjuicación 2017	31/10/2016 11:00 AM
3	SENER Dependencia de Recursos Humanos y Servicios Operativos 40-00000000	LEPES TELEFONIA	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA	11/10/2016 11:00 AM
4	COOPERACION DE PROYECTOS Y FINANCIACIONES 40-00000000	HTCSP09-1242-10	SERVICIOS DE TELEFONIA LOCAL, LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, RESTO DEL SERVIDO Y O.	09/03/2016 09:00 AM

Se localizaron licitaciones públicas del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora (MORA) y COFECE, sin embargo, la cobertura del servicio de estas contrataciones, no equivalente al requerimiento del Instituto FONACOT

Con fecha 16 de marzo de 2017 se envía correo electrónico con oficio número SSG/093/2016 de fecha 16 de marzo de 2017, con anexo técnico adjunto, dirigido al ING. JALBER SEGURA ACUÑA Gerente Comercial Sector Gobierno Mercado Empresarial de Teléfonos de México S. A. B. de C.V. solicitando cotización para la prestación del "Servicio de conexión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salida locales, larga



distancia y celular del Centro de Contacto (Call Center) del INFONACOT[®] sin obtener respuesta, posteriormente se envía nuevamente correo con fecha 30 de marzo de 2017, sin obtener respuesta.

SOLICITUD

Correo Electrónico: SubdireccionGeneral@fonacot.gob.mx

De: Daniel Jordán Hernández
Para: Benjamín Sierra Menjíez (SSG-CURAA@fonacot.gob.mx)
CC: Benjamín Sierra Menjíez
Asunto: Cotización 01800

Fecha: jueves 16 de marzo de 2017 10:30 am

Adjuntos: Oficina de Solución de Cotización Abril Junio 2017.pdf (513 KB); Anexo Tuesday 01600 Abril Junio 2017.pdf (3 KB); Anexo Tuesday 01600 Abril Junio 2017.docx (1 KB)

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Servicios Generales
Oficio núm. SSG/ D93 /2017
Ciudad de México a 16 de Marzo de 2017
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

ING. JÁLBER SÉGURA ACUÑA
Gerente Comercial
Teléfonos de México S. A. B. de C. V.
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional para el Empleo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), como Entidad del Gobierno Federal, requiere para sus actividades de suministro, mantenimiento y/o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Contratos del Sector Público (LAASPP) y su Reglamento, obtener información para contactar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En este sentido y en atención de lo previsto en el artículo 2 inciso X de la LAASPP, se requiere para su identificación por este ente público, como un posible proveedor de servicios y/o proveedor.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a) la existencia de otros antecedentes o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b) posibles proveedores a nivel nacional o internacional; c) el precio estimado de los materiales, y d) la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionar la información/cotización de los servicios en cuanto a especificaciones técnicas y requisitos de calidad, cantidad y oportunidad de los tiempos, descritos en el documento anexo para el "Servicio de impresión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salidas locales, llevadas a cabo al Instituto Nacional y llamadas a través del Centro de Contacto (Call Center)".

Esta información/cotización se requiere que la envíe en documento en su empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur Número 152, Piso 1, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México dirigida a nombre de Sr. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto del Fondo Nacional para el Empleo de los Trabajadores.

Quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración que requiera, así como para la entrega de información/cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlos al correo electrónico SubdireccionGeneral@fonacot.gob.mx.

La fecha límite para proporcionar la información/cotización es el 30 de Marzo de 2017.

Favor de enviar copia de recibido de esta solicitud al correo electrónico a SubdireccionGeneral@fonacot.gob.mx.

NOTA: Viviendo el plazo de recepción de cotizaciones, el Instituto FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASPP, define el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y/o Adjudicación Directa, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización.

Esta documentación no genera obligación alguna para el Instituto FONACOT.

ATENTAMENTE

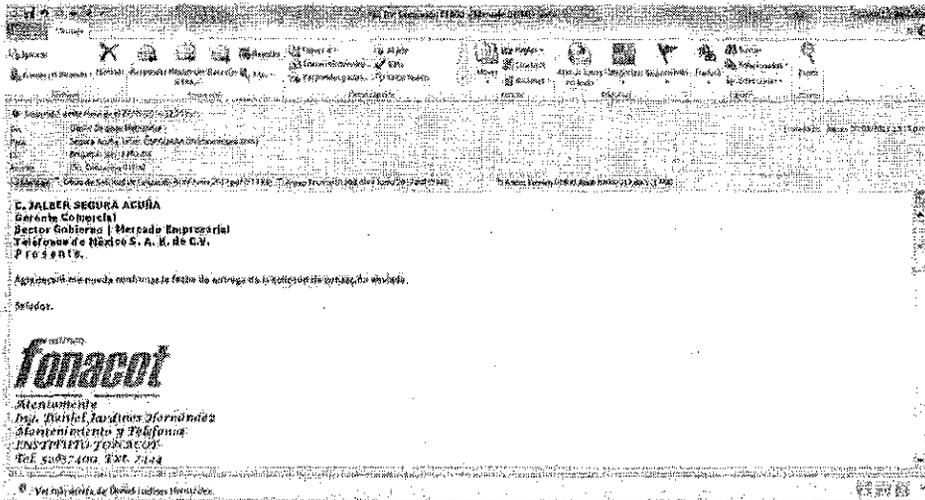
Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ccp.
Lic. Benjamín Sierra Menjíez - Subdirector de Servicios Generales
BSM/sgp

Ver más acerca de: Daniel Jordán Hernández

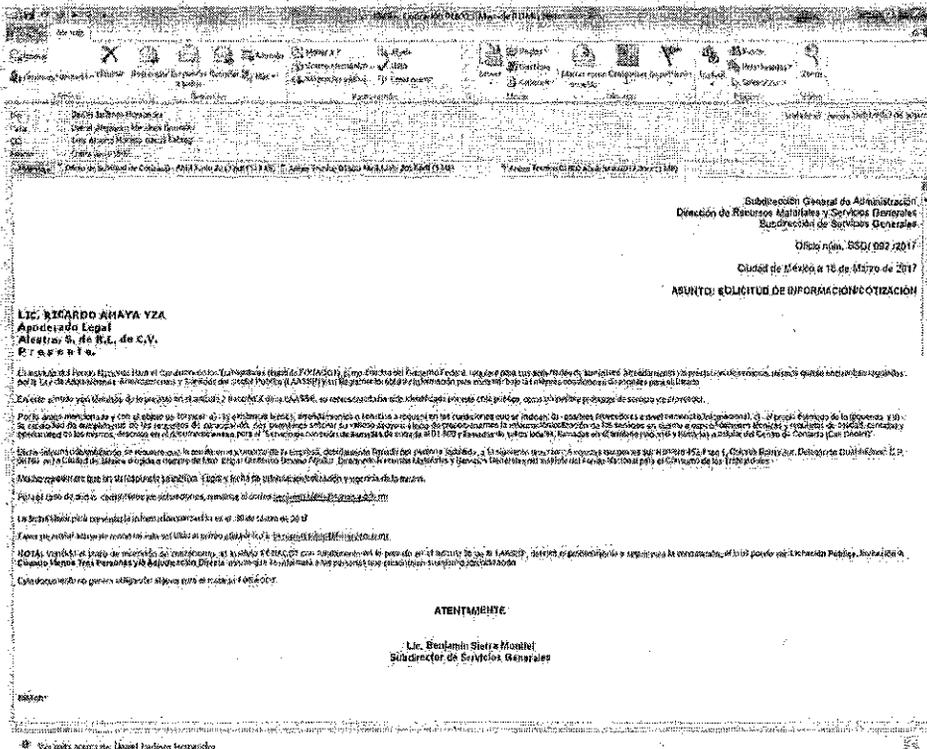


RECORDATORIO



Asimismo con fecha 16 de marzo de 2017 se envía correo electrónico con oficio número SSG/092/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, con anexo técnico adjunto, dirigido al LIC. RICARDO AMAYA YZA Apoderado Legal de ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V. solicitando cotización para la prestación del "Servicio de conexión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salida locales, larga distancia y celular del Centro de Contacto (Call Center) del INFONACOT" y que se obtuvo respuesta.

SOLICITUD



[Handwritten signature and initials]

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
Fonacot

Cabe señalar que las empresas Alestra S. de R. L. de C. V., Axtel S. A. B. de C. V. y Avantel S. A. de C. V. se fusionaron formando una misma empresa por lo que solo se pudo realizar la solicitud de cotización a las empresas Alestra S. de R. L. de C. V., y Teléfonos de México S. A. B. de C. V. en razón de que no existen más empresas en el mercado que cumplan con las características requeridas por el Instituto FONACOT esto con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Adjudicación Directa por Excepción de Invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a la empresa ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V con domicilio en Biv. Díaz Ordaz, km. 3.33, L1, Col. Unidad San Pedro, C.P. 66215, San Pedro García, Nuevo León.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere ese artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

JUSTIFICACIÓN

El supuesto que señala el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En razón de que el "Servicio de conexión de llamadas al 01-800 del Centro de Atención Telefónica (Call Center) del INFONACOT" se contrata de forma consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del INFONACOT, recibió oficio con fecha 22 de febrero de 2016, con número de referencia 513.4/22.02.2016/109, emitido por el Lic. Manuel Ramírez Rojas Director de Seguridad de la Información y Comunicaciones de la (STPS) donde menciona que en atención al Artículo Décimo Segundo del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"; al numeral 20 de sus LINEAMIENTOS para su aplicación y seguimiento, así como la consolidación de requerimientos para la contratación del servicio de "Telefonía Local, celular local y de larga distancia, larga distancia nacional e internacional y servicio 01800", solicita la información relativa a este servicio del INFONACOT con el propósito de atender la contratación de forma consolidada del servicio antes mencionado.

Con fecha 3 de marzo de 2016 mediante oficio de referencia DRMYSG/0339/2016 se dio respuesta con los requerimientos técnicos para la contratación del servicio en mención. Con fecha 5 de septiembre de 2016 se recibió correo electrónico del Lic. Rubén González González, Subdirector de Soporte Técnico en la (STPS) en el que solicita la actualización de los datos técnicos enviados previamente, los cuales con enviados con fecha 6 de septiembre de 2016.

En razón de que no se ha realizado convocatoria para efectuar el Subcomité Revisor de Bases por parte de la STPS y la vigencia del contrato actual está por concluir el Lic. Benjamín Sierra Montiel Subdirector de Servicios Generales del INFONACOT envió oficio de referencia SSG/0230/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016 a fin de que nos sea indicada la fecha en que se llevará a cabo el proceso licitatorio correspondiente, así como el

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
Fonacot

periodo de ampliación de los servicios actualmente contratados con el propósito de conocer la fecha en que se empatarán las contrataciones del INFONACOT para que éste pueda participar en el proceso de consolidación.

En razón de lo anterior el Lic. Rubén González González, Subdirector de Soporte Técnico en la (STPS) responde mediante correo electrónico de fecha viernes 23 de septiembre de 2016, en el que informa que se realizará una ampliación del servicio con una vigencia del 1° de Octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Con fecha 6 de marzo de 2017 el Lic. Rubén González González Subdirector de Soporte Técnico en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social envía correo electrónico Indicando lo siguiente:

Estimados todos:

Referente al proyecto de contratación del "Servicio de Telefonía Convencional para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)", hago de su conocimiento que a falta de la aprobación de la Unidad de Gobierno Digital y de la aprobación plurianual, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se ha visto en la necesidad de solicitar los trámites conducentes de ampliación a través de Convenio Modificatorio el Contrato vigente hasta el 15 de julio de 2017.

Esto con la finalidad de tomar sus provisiones del servicio referido y manifestarse de manera escrita si las nuevas fechas sugeridas para la nueva contratación del Servicio de Telefonía Convencional se ajustan a las necesidades de cada Organismo. (16 de julio de 2017 al 15 de julio de 2020).

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

En razón de lo anterior, derivado de la fecha en que fue notificada la ampliación, no es posible realizar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para contratar el **"Servicio de conexión de llamadas al 01-800 del Centro de Atención Telefónica (Call Center) del INFONACOT"** a fin de brindar el servicio de conexión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salida locales, larga distancia y celular del Centro de Contacto (Call Center) del INSTITUTO FONACOT, con el objeto de no interrumpir el servicio a la ciudadanía, coadyuvando al desarrollo de las actividades inherentes al programa institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores y a fin de adoptar las medidas tendientes a la proyección de crecimiento en la demanda de los productos y servicios que ofrece el INFONACOT, para apoyar las operaciones de crédito, cobranza y promoción, en los que se incluirá además de los servicios solicitados, la atención y seguimiento de las quejas recibidas por parte de los clientes y/o empresas afiliadas, concertación de citas, para dar un seguimiento postventa, así como de la realización de llamadas de salida para la promoción de los servicios prestados por el Instituto tanto para afiliación de nuevas empresas como para el trámite del crédito FONACOT a los trabajadores.

Para la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se tomaron en cuenta las opciones que consideran la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicados mediante procedimiento de licitación pública. Sin embargo la misma Ley, en el artículo 42 segundo párrafo, prevé las excepciones para adjudicar contratos mediante los procedimientos de Adjudicación Directa o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante.

Si se realizara el procedimiento mediante una invitación a cuando menos tres personas, no se presentaría ningún prestador de servicios que cumpliera con los requerimientos de la presente contratación, en el periodo solicitado del 1° de abril al 30 de junio de 2017, toda vez que una vez realizado el proceso de adjudicación del servicio, el prestador de servicios requiere de por lo menos un periodo de entre seis y ocho semanas para la instalación de la infraestructura de comunicaciones consistente en un estudio de línea de vista para la instalación de un enlace de microondas, elaboración de instalaciones eléctricas, iluminación, clima, asignación de área para equipos, elaboración de trayectorias hacia la antena, instalación de rack y equipos de comunicaciones, pruebas de medio de comunicación, entre otros, necesarios para la prestación del servicio en las oficinas del Centro de Atención Telefónica del "INFONACOT", siendo la empresa Alestra S. de R. L. de C. V.

quien ya tiene instada dicha infraestructura de telecomunicaciones en el Centro de Atención Telefónica del INFONACOT por lo que el servicio solo puede ser realizado por la empresa en mención.

Se considera que el periodo de la contratación se realice del 1° de abril al 30 de junio de 2017, toda vez que la siguiente contratación se realizará de forma plurianual con una vigencia del 1° de julio de 2017 al 31 de marzo de 2020 en consolidación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuyo anexo técnico ya fue entregado mediante oficio de referencia DRMYSG/0339/2016 de fecha 3 de marzo de 2016.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Artículos 25, 26 Fracción III, Artículo 40, Artículo 42 Segundo Párrafo y Artículo 47

Artículo 25. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por



lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsiguientes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las provisiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

... III. Adjudicación directa.

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Artículo 47. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes, y

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios; Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 75.- En el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones, el Área contratante deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos tres proveedores que puedan cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.

También se podrá acreditar la falta de las cotizaciones a que se refiere el párrafo anterior, cuando se deje constancia de que no existe proveedoría de los bienes o servicios en las condiciones de calidad o cantidad requeridas por la dependencia o entidad o para proporcionarlos en la zona o región en la que se necesitan.



Las cotizaciones señaladas en este artículo deberán constar por escrito. El Área contratante documentará las cotizaciones solicitadas por vía telefónica en el expediente respectivo.

Las solicitudes de cotización se podrán realizar a través de CompraNet o de los medios electrónicos autorizados por la Secretaría de la Función Pública. Cuando la adjudicación directa se efectúe a través de CompraNet o de los medios de referencia el cumplimiento del número mínimo de cotizaciones requeridas en la Ley se acreditará con el envío de la solicitud de cotización que realice la dependencia o entidad por esos medios, independientemente del número de cotizaciones que se reciban. En caso de no recibir ninguna cotización por los citados medios, la dependencia o entidad deberá contar con las cotizaciones que consten en documentos conforme al último párrafo del artículo 42 de la Ley o, en su defecto, acreditar alguna de las previsiones establecidas en el primer y segundo párrafos de este artículo.

Artículo 85.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a Cuando Menos Tres Personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato.

Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

5.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se expresan los criterios en que se funda la Adjudicación Directa y su justificación para llevar a cabo dicho procedimiento.

CRITERIO DE ECONOMÍA

La contratación del "Servicio de conexión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salida locales, larga distancia y celular del centro de contacto (CALL CENTER)" mediante el procedimiento de adjudicación directa, permitirá al Instituto FONACOT generar ahorros, toda vez que de las empresas especializadas en el ramo, a las que se solicitó cotización, la empresa ALESTRA, S de R.L. de C.V., resultó ofrecer el precio más bajo, considerando la capacidad y experiencia que dicha empresa tiene para la conexión de llamadas a 01800.

En el procedimiento de licitación pública identificado administrativamente con el número LA- 014000999-N1 10-2013, para la contratación del "Servicio de Telefonía Local, celular Local y Larga Distancia, Larga Distancia Nacional e Internacional y Servicio 01800 como parte del Servicio de Telefonía" de la Unidad Compradora Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante fallo de fecha 03 de septiembre de 2013; se adjudicó a favor de la empresa ALESTRA, S. de R.L. de C.V., las partidas 2 y 3, dentro de las cuales se encuentra, lo siguiente:

Concepto de Servicio	ALESTRA S. DE R. L. DE C. V
SERVICIO 01 800 LARGA DISTANCIA NACIONAL	\$0.19
SERVICIO 01 800 NACIONAL LLAMADA LOCAL	\$0.19
Los importes Incluyen IVA y IEPS	

Por lo que los precios establecidos son los mejores en el mercado toda vez que son resultado de un contrato adjudicado en su momento mediante proceso de licitación, garantizando las mejores condiciones para el estado.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
FONACOT

CRITERIO DE EFICACIA.

La contratación del servicio ofrece ventajas en cuanto a la capacidad de respuesta inmediata para suministrar el "Servicio de conexión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salida locales, larga distancia y celular del centro de contacto (Call Center)", como puede observarse en la cotización presentada, atendiendo las características requeridas por el Instituto FONACOT para obtenerlas mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persiguen Institucionalmente.

De no contar con el servicio materia de la presente justificación de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT, ya que no se tendría la continuidad del servicio, mismo que es proporcionado actualmente por la empresa ALESTRA, S. de R.L. de C.V., situación que llevaría a limitar la atención de los acreditados en la colocación de créditos y en su recuperación, por la falta de validación de datos para la realización de estudios de crédito, asimismo habría una falta de proyección de nuevos productos por la falta del instrumento de telefonía 01800, para la realización de encuestas que sirvan de base para el estudio de mercado correspondiente.

Con la prestación de servicios, se apoya directamente el logro de los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, dándole la oportunidad al Instituto FONACOT de dar continuidad a los servicios de promover el crédito y ampliar la cobertura de servicios. A través de este servicio se logra brindar orientación, autorización, al cliente así como la coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias para nuevos productos dando a conocer los nuevos programas y campañas de promoción del crédito para garantizar la consecución de los resultados y la continuidad de las operaciones.

ALESTRA, S de R.L. de C.V., cuenta con la infraestructura, la capacidad técnica y el personal especializado para poder brindar el servicio de 01800 solicitado, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT.

CRITERIO DE EFICIENCIA.

En razón de que la necesidad de atención al público que se ha incrementado y se proyecta una mayor demanda de créditos, resulta necesario contar con el "Servicio de conexión de llamadas de entrada al 01-800 y llamadas de salida locales, larga distancia y celular del centro de contacto (CALL CENTER)", lo que permite optimizar tiempos de respuesta al público usuario supliendo las necesidades del Instituto FONACOT, evitando pérdida de tiempo y recursos para el Estado.

De acuerdo al servicio proporcionado al Instituto a la fecha por ALESTRA, S. de R.L. de C.V., y considerando el amplio conocimiento en la infraestructura con la que cuenta el Instituto FONACOT, se ha logrado obtener a la fecha un buen desempeño en sus actividades, alcanzando la eficiencia necesaria que ha visto reflejada satisfactoriamente en la prestación del servicio.

ALESTRA, S de R.L. de C.V., proporciona actualmente al Instituto FONACOT, el servicio de telefonía 01800, que permite continuar con los aspectos estratégicos inherentes al proceso de otorgamiento de crédito, lo que se traduce en fortaleza para la Institución en la colocación y recuperación de créditos, así como en el apoyo a los acreditados.

La contratación que aquí se propone permitirá contar oportunamente con un prestador de servicios en los tiempos y con las características que el Instituto FONACOT requiere, garantizando con ello la continuidad de los servicios en beneficio de los trabajadores y patrones para el esclarecimiento de dudas y otorgamiento de créditos, a través del Centro de Atención Telefónica.

IMPARCIALIDAD.

La selección de procedimiento no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguna de las empresas que se solicitó cotización, ni se limita la libre participación.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
Fonacot

CRITERIO DE HONRADEZ.

Con fundamento en el Artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sobre las obligaciones del servidor público que a la letra dice:

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su órgano de control interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología.

La presente contratación se ha llevado a cabo con apego en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para evitar actos de corrupción y que los servidores públicos que intervengan en el mismo se aprovechen de su cargo para favorecer a algún proveedor que haya presentado cotización.

Ningún servidor público del Instituto FONACOT obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación materia de esta justificación.

TRANSPARENCIA

Con fundamento en el Artículo 2, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, que a la letra dice:

Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

Se hace constar que la información del contrato de prestación de servicios será publicada en CompraNet una vez formalizado.

6.- FORMA DE PAGO PROPUESTA

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios se realizará de forma mensual dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF junto con su archivo XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.



La factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, deberá ser enviada a las direcciones de correo: edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o benjamin.sierra@fonacot.gob.mx.

7.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Benjamín Sierra Montiel Subdirector de Servicios Generales serán los encargados de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato.

8.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- ✓ Copia de oficio dirigido al Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con referencia 513.4/22.02.2016/109 de fecha 22 de febrero de 2016 en el que se solicita que a más tardar el 25 de febrero sea enviada la información técnica del INFONACOT para la contratación del servicio de telefonía local, celular local y de larga distancia, larga distancia nacional e internacional y servicio 01800.
- ✓ Copia de oficio dirigido al Lic. Manuel Ramírez Rojas Director de Seguridad de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de referencia DRMYSG/0339/2016 de fecha 3 de marzo de 2016 en el que se envía la información solicitada para participar en la licitación consolidada para la contratación del servicio de telefonía local, celular local y de larga distancia, larga distancia nacional e internacional y servicio 01800.
- ✓ Oficio dirigido al Lic. Manuel Ramírez Rojas Director de Seguridad de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de referencia SSG/0230/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, en el que se solicita nos sea indicada la fecha en que se llevará a cabo el proceso licitatorio correspondiente, así como el período de ampliación de los servicios actualmente contratados.
- ✓ Copia de correo electrónico de fecha viernes 23 de septiembre de 2016 enviado por el Lic. Rubén González González, Subdirector de Soporte Técnico de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el que se indica que ellos tienen convenio modificatorio del "Servicio de Telefonía Convencional" firmado por su proveedor hasta el 31 de marzo de 2016.
- ✓ Oficio dirigido al Lic. Benjamín Sierra Montiel, Subdirector de Servicios Generales del INFONACOT con número de referencia 513.4/29.09.2016/478 de fecha 29 de septiembre de 2016, en el que se hace de nuestro conocimiento que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizó convenio modificatorio del contrato del "Servicio de Telefonía Convencional" con opción a terminación anticipada, hasta el 31 de marzo de 2017.
- ✓ Oficio dirigido al Lic. Benjamín Sierra Montiel, Subdirector de Servicios Generales del INFONACOT de fecha 29 de septiembre de 2016 remitida por Daniel Mendoza González Consultor de Negocios Gobierno Federal de la empresa ALESTRA S. de R. L. de C. V. en la que envía cotización para la prestación del servicio.
- ✓ Correo electrónico con fecha 6 de marzo de 2017 al Lic. Rubén González González Subdirector de Soporte Técnico en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En términos de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 75 y 85 de su Reglamento, se celebrará contrato abierto.

9.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN

Monto Mínimo: \$ 384,000.00
Monto Máximo: \$ 960,000.00

A dichas cantidades deberá incrementarse el Impuesto al Valor Agregado.

10.- RECURSOS PRESUPUESTALES

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la contratación del servicio en comento, se afectará la partida presupuestal número 31602 "Servicio de Telecomunicaciones" y se cuenta con suficiencia presupuestal contenida en el oficio número DCIP-SP137 de la Dirección de Integración y Control Presupuestal, con fecha de 29 de marzo de 2017.

11.- RESPONSABILIDAD CIVIL (No aplica)

12.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

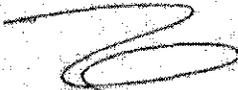
Centro de Atención Telefónica del INFONACOT ubicado en Avenida Añil No. 571 Piso 7, despacho 702 entre Eje 3 Sur (añil) y Avenida Río Churubusco Col. Granjas México CP. 08400 Delegación Iztacalco

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Los que suscriben el presente documento en su carácter de área requirente, son responsables de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a 30 de marzo de 2017


Lic. Benjamín Sierra Montiel
Subdirector de Servicios Generales


Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.


Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración